



REPÚBLICA DOMINICANA  
**COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS**  
AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA

**AVISO**

**Fecha Límite para Devolución Total o Parcial y Retiro de Códigos de Asignación  
Contingentes Arancelarios DR-CAFTA 2016**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 y su Párrafo, del Decreto No. 705-10, de fecha 14 de diciembre de 2010, que establece el Reglamento de Administración de los Contingentes Arancelarios negociados en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), la Comisión para las Importaciones Agropecuarias informa que los beneficiarios deberán devolver la totalidad o parte del volumen del Contingente Arancelario que no utilizarán, a más tardar el día **1ro de septiembre** del año calendario en curso, mediante comunicación escrita a la Comisión y dirigida a la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA), de modo que no sea sujeto de las penalizaciones establecidas en el Capítulo VII de dicho Reglamento. Los beneficiarios de contingentes que devuelvan total o parcialmente el volumen asignado, no podrán participar como solicitante en el proceso de reasignación de los volúmenes devueltos.

Se informa a los beneficiarios de Contingentes Arancelarios del DR-CAFTA, asignados para el año calendario 2016, que aún no hayan retirado el Código de Asignación de Contingente en la Dirección General de Aduanas, que la fecha límite para procurar los mismos es el **1ro de septiembre** del año en curso. Cumplida esa fecha, todas las cuotas relacionadas con los códigos que no sean retirados, pasarán a formar parte de los volúmenes remanentes que serán puestos a disposición de los interesados el próximo día 15 de septiembre de 2016, de conformidad con las normas y procedimientos previstos en los Artículos 31 y 33 del Decreto No. 705-10.

**Comisión para las Importaciones Agropecuarias**

01 de Agosto de 2016  
Santo Domingo, D.N.  
República Dominicana